1260-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con cinco minutos del cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Flores, de la provincia de Heredia, por el partido "CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN".

Mediante auto 1229-DRPP-2019 de las once horas con cincuenta y cinco minutos del doce de noviembre de dos mil diecinueve, se le indicó a la agrupación política que estaba pendiente de designación <u>un delegado territorial</u>, en virtud de que dicho nombramiento fue realizado en ausencia.

El veintidós de noviembre del presente año, el partido político realizó una nueva asamblea, nombrando en ausencia a la señora Priscilla Gutiérrez Hernández, cédula de identidad 112790372, como delegada territorial.

En fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de aceptación de la señora Gutiérrez Hernández.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en <u>forma completa</u>, de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA CANTÓN FLORES

COMITE EJECUTIVO		
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	402310504	JONATHAN EDUARDO SALAZAR SIBAJA
SECRETARIO PROPIETARIO	113460297	DORA RODRIGUEZ VARGAS
TESORERO PROPIETARIO	602700746	EDUARD YINER VARGAS ALFARO
PRESIDENTE SUPLENTE	113630666	STEVEN GUTIERREZ HERNANDEZ
SECRETARIO SUPLENTE	116130710	EMILI VANESSA ELIZONDO RICHMOND
TESORERO SUPLENTE	107530320	ARMANDO QUESADA VARGAS
FISCALÍA		
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	112620759	AJAX MESEN VILLAREVIA
DELEGADOS		
PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	113460297	DORA RODRIGUEZ VARGAS
TERRITORIAL	402310504	JONATHAN EDUARDO SALAZAR SIBAJA
TERRITORIAL	602700746	EDUARD YINER VARGAS ALFARO
TERRITORIAL	107530320	ARMANDO QUESADA VARGAS
TERRITORIAL	112790372	PRISCILLA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

COMITÉ E IECUTIVO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento al numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/mch/jfb

C.: Expediente n.º 226-2018, Ciudadanos por el Bien Común

Ref., No.: 16705, 16966 -2019